



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de junio de 2023

VISTO la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mar del Plata N°98/2023 mediante la cual se aprueba, ad referendum del Consejo Superior, la licencia sin goce de haberes por razones particulares de la Sra. Guillermina GOGNIAT, DNI N° 35.206.820, Legajo UTN N° 78.352, en el cargo de Profesora Adjunta Regular con 1DS en la asignatura Teoría del Buque II, de la carrera de Ingeniería Naval a partir del 01/05/2023 y hasta el 31/03/2024; el Convenio Colectivo, la Ordenanza N°474, y

CONSIDERANDO:

Que, entre los fundamentos de la Resolución citada en el Visto, el Consejo Directivo considera atendibles las razones alegadas por la docente para autorizar la licencia por razones particulares.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencias a los docentes ordinarios en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53° inciso m), toda vez que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar las licencias que estos soliciten.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: "Licencias extraordinarias. Las licencias extraordinarias serán acordadas con o sin goce de haberes, conforme a las siguientes normas: ... II.- LICENCIA SIN GOCE DE HABERES... b) Razones particulares: El docente que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Institución Universitaria Nacional en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo, podrá hacer uso de licencia por razones particulares por treinta (30) días por año de servicio. Podrán ser



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

utilizados en forma continua o fraccionada y serán acumulables hasta un máximo de seis (6) meses por vez.”

Que la Ordenanza N°474, aplicable en aquellos casos en los que de ella resulten mayores derechos para los trabajadores, establece: “Artículo 16.- Conceptos: las licencias extraordinarias serán acordadas con o sin goce de haberes, conforme a las siguientes normas: ... II – Sin goce de haberes: ... b) Razones particulares. El agente podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar un (1) año dentro de cada decenio, siempre que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la universidad en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se opongan razones de servicio. El término de la licencia no utilizada no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra.”

Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional respecto de la licencia concedida a la Sra. Guillermina GOGNIAT por razones particulares.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Estatuto Universitario, el artículo 49° del Convenio Colectivo y el artículo 16 de la Ordenanza N°474.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional Mar del Plata y otorgar licencia sin goce de haberes por razones particulares desde la fecha dispuesta por el Consejo Directivo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por razones particulares a la Sra. Guillermina GOGNIAT, DNI N° 35.206.820, Legajo UTN N° 78.352, en el cargo de Profesora Adjunta Regular con 1DS en la asignatura Teoría del Buque II de la carrera de Ingeniería Naval, a partir del 01/05/2023 y hasta el 31/03/2024.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 877/2023

UTN
EO
DGAJ